



MINISTERIO DE EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL.

INSPECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE CÁDIZ

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

11/0006433/13

Registro Salida  
Fecha : 17/07/2013  
Hora : 08:47:29

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE CÁDIZ

S/REF: 11/0004875/13

N/REF: O.S: 11/0009146/13

FECHA: 02/07/2013

ASUNTO: contestación denuncia

D PEDRO ROMERO BAREA  
CALLE ARQUITECTO JOSE VARGAS,  
EDIFICIO NOVO SHERRY, PLANTA 3 OF  
35. JEREZ DE LA FRONTERA. 11408

En relación al escrito de denuncia presentado en esta inspección se informa lo que sigue:

Tras efectuar visita de inspección al lugar de prestación de servicios indicado en el escrito de denuncia, entrevista en los locales de la inspección de trabajo y ss con la representación del comité de empresa y de la empresa para tratar los asuntos denunciados se han concluido las actuaciones inspectoras de la siguiente manera:

En relación con la entrega de los TC1 y copia básica de los contratos de trabajo la empresa va a proceder a la entrega de dicha documentación a la representación de los trabajadores.

En relación con el abono de las horas de formación obligatoria no presencial prevista en el artículo 12 del Convenio Colectivo de empresas de seguridad y art 7 del reglamento de seguridad privada, se plantea una cuestión de interpretación de la misma puesto que la empresa alega que las horas de formación no presencial les permite a los trabajadores a hacerlas en sus horas de trabajo, luego entiende que no deben ser objeto de compensación. La empresa reconoce expresamente que a los trabajadores se les da esa posibilidad. En este sentido, entiendo que debe de plantearse una consulta a la comisión paritaria de convenio colectivo o en su caso un conflicto colectivo para determinar el alcance ambas normas.

En cuanto al descanso de al menos un fin de semana al mes de los trabajadores de puertos de Andalucía, la empresa tiene la obligación de garantizarlos de acuerdo con el convenio colectivo nacional de empresas de seguridad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Fdo: EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
PEDRO CANO MANUEL DIAZ.

C/ ACACIAS, 2  
11071-CADIZ  
TLFO 956288111  
FAX 956274572